GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

TRAMITADA
23 SEP 2010
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD

APRUEBA CONVENIO AD-REFERENDUM POR TRATO DIRECTO DEL ESTUDIO DE EMERGENCIA "PROYECTO DE REPARACION DE VIGAS PUENTE LLACOLEN Y PROYECTO DE REFORZAMIENTO DE FUNDACIONES PUENTE JUAN PABLO II, CIUDAD DE CONCEPCION, REGION DEL BIOBIO, VIII REGION".
NUMERO SAFI: 166506

SANTIAGO, 20 AGO 2010

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
20 AGO. 2010
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.	M.F.V. 23 AGO 2010	
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.

DEDUCIDO.

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
22 SET 2010
JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBROGANTE

Div. Ingeniería - D.V.
Proceso N° 4035388

VISTOS: El Oficio N° 2960 de fecha 31 de Marzo de 2010 del Sr. Director de Vialidad, el D.F.L. N° 850 de 1997, que fijo el texto refundido de la ley Orgánica del MOP; El Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría aprobado por Decreto N° 48 de 1994; el Decreto Supremo M.O.P. N° 1093 de 2003 y sus modificaciones posteriores; el Decreto Supremo (I) N° 150 de 27.02.2010, que señala como zona afectada por Catástrofe derivada del sismo con características de terremoto de gran magnitud a las Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, El Maule, del Biobío, Araucanía y Región Metropolitana; El D.S. N° 155 de 02.03.2010, del mismo Ministerio, que excepciona al Ministerio de Obras Públicas del trámite de propuesta o subasta pública o privada, para la contratación de estudios y obras que indica; El D.S. MOP N° 218 de fecha 20.04.2010 que modifica el D.S. MOP N° 1093 de 2003; la Resolución de la Contraloría General de la República N°1600 de 30.10.2008; el Convenio Ad – Referéndum de fecha 07.04.2010.

CONSIDERANDO:

QUE, como es de conocimiento público el puente Llacolén y el puente Juan Pablo II, de la ciudad de Concepción, resultaron con graves daños en su estructura, como resultado del terremoto ocurrido el 27 de febrero pasado de 2010.

QUE, se requiere con urgencia efectuar los proyectos de reparación y reforzamiento correspondientes para permitir restablecer el nivel de servicio, ya que ello pone en peligro a la colectividad usuaria de las vías.

QUE, el D.S. N° 155 de 2010, excepciona al Ministerio de Obras Públicas del trámite de propuesta o subasta pública o privada, para la contratación de estudios y obras que tengan por finalidad paliar daños a la infraestructura pública y restablecer la conectividad vial que fue afectada.

QUE, el El D.S. MOP N° 218 de fecha 20.04.2010 modifica para los contratos de estudios, proyectos y asesorías de obras relacionadas directamente con el terremoto el D.S. MOP N° 1093 de fecha 29.11.2003 por lo que la presente resolución es refrendada por la autoridad competente.

QUE, en virtud de la urgencia por iniciar obras de reparación en los puentes Llacolén y Juan Pablo II, se contrata a la empresa INGEXA LTDA., pues uno de sus socios es el Ingeniero Calculista Sr. Nelson San Martín Santana, quien fue el profesional que realizó el proyecto estructural del Puente Llacolén y en consecuencia posee

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

la experiencia y capacidad técnica para desarrollar los proyectos solicitados, en los tiempos requeridos, contando con la autorización previa del Sr. Ministro de Obras Públicas.

R E S U E L V O

D.V. Nº 601 /

1. APRUÉBASE: Presupuesto, Términos de Referencia y el Convenio Ad-Referéndum de fecha 07 de Abril de 2010, suscrito entre el Director Nacional de Vialidad, Sr. Mario Fernández Rodríguez, en representación de la Dirección de Vialidad, en adelante la "Dirección" y la Empresa INGEXA Ltda., Rut 76.824.600-9, en adelante el "Prestador de Servicio o Ingexa", representada legalmente por el Sr. Nelson San Martín Santana y el Sr. Christian San Martín Jiménez, para la ejecución del estudio de Ingeniería denominado **"PROYECTO DE REPARACION DE VIGAS PUENTE LLACOLEN Y PROYECTO DE REFORZAMIENTO DE FUNDACIONES PUENTE JUAN PABLO II, CIUDAD DE CONCEPCION, REGION DEL BIOBIO"**, por un valor ascendente a $ 395.000.000.- (Trescientos Noventa y Cinco Millones de Pesos), cuyo texto se inserta íntegramente a continuación:

CONVENIO AD REFERENDUM

En Santiago a 07 de Abril de 2010, comparecen, por una parte la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante "La Dirección", representada por el Director Nacional de Vialidad, Sr. Mario Fernández Rodríguez, cédula de identidad Nº 6.786.978-8, Ingeniero Civil, domiciliado para estos efectos, en Calle Morandé 59, piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra la empresa Ingexa Ltda., RUT: 76.824.600-9, representada legalmente por el Sr. Nelson San Martín Santana, cédula de identidad Nº 4.465.310-9, Ingeniero Civil y el Sr. Christian San Martín Jiménez, cédula de identidad Nº12.637.247-7, Ingeniero Civil, ambos domiciliados en Juan Bautista Solari Nº 3404, comuna de Macul, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el "Prestador de Servicio o Ingexa", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:
La Dirección encarga a Ingexa, quien acepta realizar el trabajo de:
Diseño de proyecto de reparación de las vigas del Puente Llacolén, ubicado en la ciudad de Concepción, Región del Bío-Bío y;
Proyecto de Reforzamiento de las fundaciones de las cepas colapsadas del Puente Juan Pablo II, ubicado en la ciudad de Concepción, Región del Bío-Bío.
Ingexa se obliga a ejecutar los trabajos detallados en el Presupuesto Ofertado que se acompaña, por la suma de $395.000.000 (Trescientos Noventa y Cinco Millones de pesos), equivalente a 10.715,64212 UTM, desarrollándolos conforme a lo estipulado en el orden de prelación que se indica: los Términos de Referencia, la oferta del Prestador de Servicio, documentos que forman parte integrante de este instrumento y el presente convenio Ad - Referéndum por Trato Directo.

SEGUNDO:
El plazo fijado para la realización del estudio, junto con la entrega completa de la documentación respectiva, será de 20 días corridos para el estudio del Puente Llacolén y de 60 días corridos para el estudio del Puente Juan Pablo II, ambos plazos a contar del día hábil siguiente de la fecha de suscripción del presente convenio.

TERCERO:
Sin perjuicio de lo previsto en el Art. 87° del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (RCTC), en caso de atraso en la entrega de los trabajos contratados, se podrá aplicar una multa equivalente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual) por cada día de atraso, valor que se descontará

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

directamente en el momento del pago del servicio convenido. Si el atraso es superior a 15 días, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de poner término anticipado al Convenio, sin que esto amerite pago por algún concepto al Prestador del Servicio.

CUARTO:
El contrato será a Suma Alzada, con reajuste según el 100% de la variación del I.P.C. y sin anticipos. El Indice Base se fijará en la Resolución que adjudique el Trabajo de Consultoría.
El monto será cancelado por la Dirección de Vialidad al Prestador de Servicio, en un único Estado de Pago, toda vez que los servicios y la documentación haya sido recibida a plena conformidad por la Dirección Nacional de Vialidad. El Estado de Pago deberá estar aprobado por el Inspector Fiscal, en concordancia con el artículo 82 y 83 del RCTC.
La cancelación respectiva se hará contra presentación de factura extendida a nombre de:
MOP – DIRECCION DE VIALIDAD
RUT: 61.202.000-0
Domicilio: Morandé 59, piso 2 - Santiago

QUINTO:
Para la realización del servicio solicitado, el Prestador de Servicio deberá acreditar la participación, como mínimo, del siguiente personal y experiencia, en los servicios encomendados:
Jefe de Proyecto: Nelson San Martín Santana, Ingeniero Civil
Especialista Diseño Estructural: Christián San Martín Jiménez., Ingeniero Civil
Especialista Diseño Estructural: Susana San Martín Jiménez., Ingeniero Civil en Mecánica
Jefe de Topografía: Paulo Oróstegui Torvizco, Ingeniero Civil
Especialista en Mecánica de Suelos: Michel Kure Bernal, Ingeniero Civil
Laboratorista: Sebastián Soto Ibañez, Laboratorista C/Constructor Civil(E)

Aparte de sus funciones propias como principal conductor del estudio, el Jefe de Proyecto deberá asistir a todas las visitas a terreno que convoque la Inspección Fiscal y a todas las reuniones y presentaciones que con motivo del proyecto se realicen, tanto en el nivel central como en el regional. El incumplimiento de esta disposición, hará merecedor al Prestador del Servicio de las sanciones contempladas en el contrato y se reflejará en la calificación final del trabajo de consultoría.

SEXTO:
El Prestador de Servicio se obliga a constituir a favor del Fisco una Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de acuerdo al Art. 55 del RCTC, por un valor equivalente al 5% del monto del contrato. El plazo de vigencia de esta garantía será equivalente al plazo de ejecución del servicio más 6 meses. No se aceptarán garantías que condicionen su cobro a la presentación del documento con antelación a la fecha de vencimiento.

SÉPTIMO:
En conformidad a lo señalado en los artículos N° 57, 79 y 88 del RCTC, será el Prestador de Servicio responsable de la subcontratación y de todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y, en general, de todas las materias que forman parte del proyecto. Asimismo será responsable de resolver todas las incompatibilidades, atribuibles a deficiencias de proyecto, a diferencias entre lo elaborado en el presente contrato de Servicio y la situación real de terreno, o errores que se detecten durante la ejecución posterior de las obras. Se hace presente que una vez aprobada la entrega definitiva del Trabajo, éste se considerará propiedad del Ministerio de Obras Públicas
El plazo máximo para la elaboración de correcciones será de 30 días corridos o lo que señale expresamente la Dirección, contados desde la comunicación por escrito de la situación y su costo será de total cargo del Prestador de Servicio.

OCTAVO:
La calificación del Prestador de Servicio se efectuará de acuerdo al Título X del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, en lo que resulte aplicable.

NOVENO:
Para los efectos de fiscalizar la correcta ejecución de los servicios profesionales que por el presente convenio se contratan, se designa como Inspector Fiscal al Ingeniero Civil Sr. Gustavo Silva Roco, RUT 7.689.221-0 del Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad. Esta designación podrá ser modificada por Resolución Exenta de la Dirección de Vialidad.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

DECIMO:
El presente Convenio Ad-Referéndum se regirá por el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, aprobado por Decreto N° 48 de 28.02.1994 y sus modificaciones.

UNDECIMO:
Cualquier dificultad que surja en la interpretación del presente Convenio Ad-Referéndum será resuelta por el Sr. Director General de Obras, sin perjuicio de las atribuciones que el DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley N° 15.840 le confiere al Sr. Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.336, al Sr. Contralor General de la República.

El presente Convenio deberá ser firmado en cuatro ejemplares y deberá ser aprobado por la autoridad que corresponda, debiendo el Prestador de Servicio en cumplimiento a lo establecido en el Art. 51° del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría suscribirlo y protocolizarlo ante Notario Público, en señal de aceptación de su contenido.

La personería de don Mario Fernández Rodríguez para representar a la Dirección Nacional de Vialidad consta en Decreto MOP N° 297 de fecha 4 de Diciembre de 2009.
La personería de don Nelson San Martín Santana y de don Cristian San Martín Jiménez para representar a Ingexa Ltda. consta de escritura pública de fecha 17 de Abril de 2007, otorgada ante el Notario Público doña Elba Sanhueza Muñoz.

La autorización para contratar a Ingexa Ltda. consta del Oficio D.V. N° 2960 de fecha 31 de Marzo de 2010.

FIRMAN MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ, DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, NELSON SAN MARTIN SANTANA, REPRESENTANTE LEGAL INGEXA LTDA, CHRISTIAN SAN MARTIN JIMENEZ, REPRESENTANTE LEGAL INGEXA LTDA.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del estudio es de 20 días corridos para el estudio del Puente Llacolén y de 60 días corridos para el estudio del Puente Juan Pablo II, ambos plazos a contar del 8 de abril de 2010 conforme indica el punto SEGUNDO del Convenio Ad-Referéndum que se aprueba.

3.- GARANTÍAS: De acuerdo al punto SEXTO del Convenio Ad-Referéndum que se aprueba, la firma consultora presentó a favor del fisco una Boleta Bancaria por fiel cumplimiento del contrato, por un monto de $19.750.000.- (Diecinueve millones setecientos cincuenta mil pesos), equivalente al 5% del monto contratado.

4.- MULTAS: Las multas serán aplicadas a la firma consultora, cuando proceda, de acuerdo al punto TERCERO del Convenio Ad-Referéndum que se aprueba.

5.- INSPECCIÓN FISCAL: Ratifíquese como Inspector Fiscal al Ingeniero Civil Sr. Gustavo Silva Roco, RUT 7.689.221-0 del Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad.

6.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: Imputase la suma de $395.000.000.-, con cargo a los Fondos Sectoriales de la Dirección de Vialidad, como a continuación se señala:

L.P. 2010: 31.02.002 BIP 30099181-0 $100.000.000.-

L.P. 2010: 31.02.002 BIP 30099709-0 $295.000.000.-

7.- TIPO DE CONTRATO: El contrato será a Suma Alzada, con reajuste según el 100% de la variación del I.P.C. y sin anticipos. El índice Base a considerar es 100,39 correspondiente al mes de Marzo de 2010.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

8.- PROTOCOLIZACIÓN: Tres transcripciones de la presente Resolución en conjunto con el Convenio Ad-Referéndum deberán ser suscritas ante Notario Público por el Contratista, en señal de aceptación de su contenido, y una de ellas protocolizada ante el mismo notario, conforme a lo dispuesto en el Art. 51 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD

MFR/BSS
DISTRIBUCION:
- División de Ingeniería
- Departamento de Proyectos de Estructuras, División de Ingeniería.
- Seremi OO.PP. Región del Bio - Bio
- Subdirección de Presupuesto y Finanzas
- Dirección de Vialidad-Región del Bio-Bio.
- Empresa INGEXA Ltda.
- Oficina de Partes.

PROCESO N°

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SERVICIO: PROYECTO DE REPARACION DE VIGAS PUENTE LLACOLEN Y PROYECTO DE REFORZAMIENTO DE FUNDACIONES PUENTE JUAN PABLO II, CIUDAD DE CONCEPCION, REGION DEL BIO - BIO

CONVENIO AD REFERENDUM

En Santiago a 07 de Abril de 2010, comparecen, por una parte la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante "**La Dirección**", representada por el Director Nacional de Vialidad, Sr. Mario Fernández Rodríguez, cédula de identidad N° 6.786.978-8, Ingeniero Civil, domiciliado para estos efectos, en Calle Morandé 59, piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra la empresa Ingexa Ltda., RUT: 76.824.600-9, representada legalmente por el Sr. Nelson San Martín Santana, cédula de identidad N° 4.465.310-9, Ingeniero Civil y el Sr. Christian San Martín Jiménez, cédula de identidad N°12.637.247-7, Ingeniero Civil, ambos domiciliados en Juan Bautista Solari N° 3404, comuna de Macul, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el "**Prestador de Servicio o Ingexa**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:
La Dirección encarga a Ingexa, quien acepta realizar el trabajo de:

- Diseño de proyecto de reparación de las vigas del Puente Llacolén, ubicado en la ciudad de Concepción, Región del Bío-Bío y;
- Proyecto de Reforzamiento de las fundaciones de las cepas colapsadas del Puente Juan Pablo II, ubicado en la ciudad de Concepción, Región del Bío-Bío.

Ingexa se obliga a ejecutar los trabajos detallados en el Presupuesto Ofertado que se acompaña, por la suma de $395.000.000 (Trescientos Noventa y Cinco Millones de pesos), equivalente a 10.715,64212 UTM, desarrollándolos conforme a lo estipulado en el orden de prelación que se indica: los Términos de Referencia, la oferta del Prestador de Servicio, documentos que forman parte integrante de este instrumento y el presente convenio Ad - Referéndum por Trato Directo.

SEGUNDO:
El plazo fijado para la realización del estudio, junto con la entrega completa de la documentación respectiva, será de 20 días corridos para el estudio del Puente Llacolén y de 60 días corridos para el estudio del Puente Juan Pablo II, ambos plazos a contar del día hábil siguiente de la fecha de suscripción del presente convenio.

TERCERO:
Sin perjuicio de lo previsto en el Art. 87° del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (RCTC), en caso de atraso en la entrega de los trabajos contratados, se podrá aplicar una multa equivalente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual) por cada día de atraso, valor que se descontará directamente en el momento del pago del servicio convenido. Si el atraso es superior a 15 días, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de poner término anticipado al Convenio, sin que esto amerite pago por algún concepto al Prestador del Servicio.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CUARTO:
El contrato será a Suma Alzada, con reajuste según el 100% de la variación del I.P.C. y sin anticipos. El Indice Base se fijará en la Resolución que adjudique el Trabajo de Consultoría.
El monto será cancelado por la Dirección de Vialidad al Prestador de Servicio, en un único Estado de Pago, toda vez que los servicios y la documentación haya sido recibida a plena conformidad por la Dirección Nacional de Vialidad. El Estado de Pago deberá estar aprobado por el Inspector Fiscal, en concordancia con el artículo 82 y 83 del RCTC.
La cancelación respectiva se hará contra presentación de factura extendida a nombre de:
MOP – DIRECCION DE VIALIDAD
RUT: 61.202.000-0
Domicilio: Morandé 59, piso 2 - Santiago

QUINTO:
Para la realización del servicio solicitado, el Prestador de Servicio deberá acreditar la participación, como mínimo, del siguiente personal y experiencia, en los servicios encomendados:

- Jefe de Proyecto: Nelson San Martín Santana, Ingeniero Civil
- Especialista Diseño Estructural : Christián San Martín Jiménez., Ingeniero Civil
- Especialista Diseño Estructural : Susana San Martín Jiménez., Ingeniero Civil en Mecánica
- Jefe de Topografía: Paulo Oróstegui Torvizco, Ingeniero Civil
- Especialista en Mecánica de Suelos: Michel Kure Bernal, Ingeniero Civil
- Laboratorista: Sebastián Soto Ibañez, Laboratorista C/Constructor Civil(E)

Aparte de sus funciones propias como principal conductor del estudio, el Jefe de Proyecto deberá asistir a todas las visitas a terreno que convoque la Inspección Fiscal y a todas las reuniones y presentaciones que con motivo del proyecto se realicen, tanto en el nivel central como en el regional. El incumplimiento de esta disposición, hará merecedor al Prestador del Servicio de las sanciones contempladas en el contrato y se reflejará en la calificación final del trabajo de consultoría.

SEXTO:
El Prestador de Servicio se obliga a constituir a favor del Fisco una Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de acuerdo al Art. 55 del RCTC, por un valor equivalente al 5% del monto del contrato. El plazo de vigencia de esta garantía será equivalente al plazo de ejecución del servicio más 6 meses. No se aceptarán garantías que condicionen su cobro a la presentación del documento con antelación a la fecha de vencimiento.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SÉPTIMO:
En conformidad a lo señalado en los artículos N° 57, 79 y 88 del RCTC, será el Prestador de Servicio responsable de la subcontratación y de todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y, en general, de todas las materias que forman parte del proyecto. Asimismo será responsable de resolver todas las incompatibilidades, atribuibles a deficiencias de proyecto, a diferencias entre lo elaborado en el presente contrato de Servicio y la situación real de terreno, o errores que se detecten durante la ejecución posterior de las obras. Se hace presente que una vez aprobada la entrega definitiva del Trabajo, éste se considerará propiedad del Ministerio de Obras Públicas
El plazo máximo para la elaboración de correcciones será de 30 días corridos o lo que señale expresamente la Dirección, contados desde la comunicación por escrito de la situación y su costo será de total cargo del Prestador de Servicio.

OCTAVO:
La calificación del Prestador de Servicio se efectuará de acuerdo al Título X del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, en lo que resulte aplicable.

NOVENO:
Para los efectos de fiscalizar la correcta ejecución de los servicios profesionales que por el presente convenio se contratan, se designa como Inspector Fiscal al Ingeniero Civil Sr. Gustavo Silva Roco, RUT 7.689.221-0 del Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad. Esta designación podrá ser modificada por Resolución Exenta de la Dirección de Vialidad.

DECIMO:
El presente Convenio Ad-Referéndum se regirá por el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, aprobado por Decreto N° 48 de 28.02.1994 y sus modificaciones.

UNDECIMO:
Cualquier dificultad que surja en la interpretación del presente Convenio Ad-Referéndum será resuelta por el Sr. Director General de Obras, sin perjuicio de las atribuciones que el DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley N° 15.840 le confiere al Sr. Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.336, al Sr. Contralor General de la República.

El presente Convenio deberá ser firmado en cuatro ejemplares y deberá ser aprobado por la autoridad que corresponda, debiendo el Prestador de Servicio en cumplimiento a lo establecido en el Art. 51° del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría suscribirlo y protocolizarlo ante Notario Público, en señal de aceptación de su contenido.

La personería de don Mario Fernández Rodríguez para representar a la Dirección Nacional de Vialidad consta en Decreto MOP N° 297 de fecha 4 de Diciembre de 2009.
La personería de don Nelson San Martín Santana y de don Cristian San Martín Jiménez para representar a Ingexa Ltda. consta de escritura pública de fecha 17 de Abril de 2007, otorgada ante el Notario Público doña Elba Sanhueza Muñoz.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

La autorización para contratar a Ingexa Ltda. consta del Oficio D.V. N° 2960, de fecha 31 de Marzo de 2010.

MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

NELSON SAN MARTIN SANTANA
REPRESENTANTE LEGAL INGEXA LTDA.

CHRISTIAN SAN MARTIN JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL INGEXA LTDA.

DIRECCION DE VIALIDAD
VISADO
DIVISION JURIDICA